



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
ALCALDIA**



**DECRETO No. 044
(03 de abril de 2020)**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIAS
CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA
EFECTUADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 039 DE 2020**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1523 de 2012 y el Decreto Legislativo 461 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 305, numeral 2, de la Carta Política, señala que es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa en el Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que, en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el numeral 2 del artículo 3 ídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

Que, el artículo 12 ídem, consagra que: "Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el artículo 14 ídem, dispone "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que la Organización Mundial de la Salud declaró la aparición del COVID-19 como una Pandemia y a la fecha en Colombia se han presentado 1.161 casos confirmados, así como 19 decesos a causa del virus.

"CAMPAMENTO PRÓSPERO, SOSTENIBLE E INCLUYENTE"

Carrera 10 No 9-30 Parque Principal Palacio Municipal Teléfono: (57) (4) 8614020

Email: contactenos@campamento-antioquia.gov.co Notificaciones Judiciales: alcaldia@campamento-antioquia.gov.co

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am-12:30 pm y de 2:00 pm - 6:30 pm

Viernes de 8:00 pm a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm

CAMPAMENTO CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE ANTIOQUIA

2020



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
ALCALDIA**



Que mediante la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del COVID-19.

Que el Departamento de Antioquia con el Decreto 2020070000967 se declaró en Emergencia Sanitaria en Salud con el ánimo de atender eficazmente los procesos de contención del COVID-19.

Que el Departamento de Antioquia con el Decreto 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se decretó la Calamidad Pública en el territorio del Departamento.

Que el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que el Departamento de Antioquia mediante el Decreto 2020070001050 del 25 de marzo de 2020 declaró la Urgencia Manifiesta con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19.

Que desde el 18 de marzo, se procedió a clausurar temporalmente los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, atendiendo a la decisión del Gobierno Nacional, mediante la Resolución 453 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Que desde las 7:00 de la noche del viernes 20 de marzo la población del Departamento de Antioquia se encuentra en cuarentena permanente, en atención al Decreto Departamental D 2020070001025 del 19 de marzo de 2020 y el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 que ordena el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional.

Que a su vez, desde la fecha anterior los establecimientos de industria y comercio y en específico los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio obligados a cesar sus actividades según lo dispuesto en el Decreto Presidencial 457 de 2020, ha tenido que frenar su quehacer económico generando impactos notables que hacen preciso tomar decisiones en materia tributaria en el Municipio de Campamento.

Que las anteriores medidas y situaciones ocasionan graves riesgos sociales, económicos y de salud pública que el Municipio de Campamento debe atender, para lo cual requiere realizar modificaciones presupuestales, incluso sobre recursos de destinación específica.

Que mediante el Decreto Legislativo 461 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, facultó a los alcaldes para reorientar las rentas de destinación específica, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a la contingencia por COVID-19, como causa que motivó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Campamento Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la posibilidad de aplazar el pago del impuesto de industria y comercio de los meses de abril, mayo y junio de 2020 y diferir su pago en los meses del segundo semestre de 2020, para los sujetos pasivos del impuesto, que con ocasión de las medidas de aislamiento obligatorio hayan tenido que clausurar temporalmente sus actividades económicas generadoras de la obligación tributaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
ALCALDIA**



PARÁGRAFO: Quienes son sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y hayan tenido que clausurar temporalmente sus actividades económicas, deberán solicitar a la Dirección Financiera del Municipio de Campamento la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las actividades previstas en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública, reorientar los siguientes recursos:

RUBRO	FONDO	DESCRIPCIÓN
271020201	07	SEGURIDAD SOCIAL GESTOR CULTURAL
271020301	06	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
271020303	06	CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA
271020304	06	COMPRA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DE REDES DE INTELIGENCIA
271020305	06	RECOMPENSAS A PERSONAS QUE COLABOREN CON LA JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS
271020601	02	COMPRA DE TERRENOS PARA PROTECCIÓN
271020801	66	CUERPO DE BOMBEROS
271021001	79	GESTIÓN DEL RIESGO (1% ICLD)

PARÁGRAFO: En ejecución de la presente medida se realizarán las modificaciones presupuestales a que haya lugar mediante decreto.

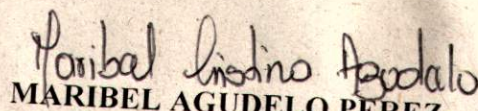
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Campamento a los dos (03) días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO TORRES PIEDRAHITA
Alcalde


HERNANDARIO QUIROS AGUDELO
Director Financiero


MARIBEL AGUDELO PEREZ
Directora Local de Salud